



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

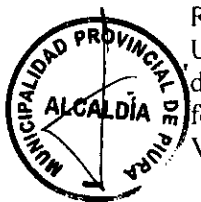
Acuerdo Municipal

Nº 124-2019-C/CPP

San Miguel de Piura, 15 de noviembre de 2019.

VISTOS:

El Expediente Nº 013037, de fecha 03 de abril de 2019, presentado por la Sra. Luisa Rondoy Chunga; Informe Nº 0151-2009-UF-OT/MPP, de fecha 02 de mayo de 2019, de la Unidad de Fondos de la Oficina de Tesorería; Informe Nº 402-2019-OMB-GA/MPP, de fecha 19 de setiembre de 2019, de la Oficina de Margesí de Bienes; Informe Nº 1616-2019-GAJ/MPP, de fecha 03 de octubre de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre transferencia de Puesto de Venta Nº 161-D-Sector D del Mercado Minorista Las Capullanas de la ciudad de Piura; y,



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 28607, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;



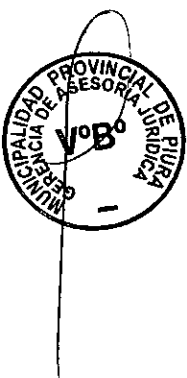
Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 en su artículo 9º inciso 27, dice: "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública";

Que, con Resolución Municipal Nº 056-2002-C/CPP de fecha 05 de junio del 2002, se aprobó el proyecto marco de Presupuesto de Inversión Municipal del año 2002, dentro del cual se autorizó la venta de los puestos del Mercado Minorista Las Capullanas;

Que, mediante el Artículo Primero de la Ordenanza Nº 182-00-CMPP se deroga la Ordenanza Municipal Nº 014-2003-C/CPP, de fecha 21 de noviembre de 2003 y su modificatoria de Ordenanza Municipal Nº 031-2004-C/CPP, de fecha 12 de octubre del 2004, que aprueba el Reglamento de Venta de Inmuebles de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Piura; aprobándose en su Artículo Segundo de la mencionada ordenanza la aprobación del nuevo Reglamento de Venta de Inmuebles de Propiedad de la Municipalidad;

Que, con Acuerdo Municipal Nº 229-2013-C/CPP de fecha 25 de octubre de 2013, se autoriza aprobar la venta directa por excepción al contado de 861 puestos ubicados en el Mercado Minorista Las Capullanas de conformidad con la valorización establecida, a los conductores formales por 06 meses o más debidamente acreditados;

Que, en el expediente obra el Acta de Adjudicación en Venta Directa de Inmueble de la Municipalidad Provincial de Piura, de fecha 28 de noviembre de 2013, que adjudicó a la Sra. Luisa Rondoy Chunga el Puesto de Venta Nº 161 del Sector "D" del Mercado Minorista Las Capullanas, por el precio de S/ 12,581.64 (Doce mil quinientos ochenta y uno con 64/100 soles), en razón de



que la adjudicataria solicitó la adjudicación bajo la modalidad de Venta Directa por Excepción al Crédito por encontrarse en calidad de conductora;

Que, con Expediente N° 013037, de fecha 03 de abril de 2019, se adjunta la solicitud de la Sra. Luisa Rondoy Chunga, requiriendo la transferencia de Puesto de Venta del Mercado Minorista Las Capullanas N° 161-D, que le fuera adjudicado mediante venta directa;

Que, con Informe N° 0151-2019-UF-OT/MPP, de fecha 19 de setiembre de 2019, el Jefe de la Unidad de Fondos de la Oficina de Tesorería, certifica que la Sra. Luisa Rondoy Chunga, por la adjudicación del Puesto N° 161-D Sector "D" del Mercado Minorista Las Capullanas, ha efectuado el pago de S/ 12,582.64 por el valor total del puesto;

Que, con Informe N° 0402-2019-OMB-GA/MPP, de fecha 19 de setiembre 2019, la Jefa de la Oficina de Margesí de Bienes, señala que considerando lo informado por la Unidad de Fondos, la solicitante ha cumplido con cancelar la totalidad del valor del puesto y la Gerencia de Servicios Comerciales señala que la recurrente realiza actividad comercial, conforme al Acta e Adjudicación, de fecha 28 de noviembre del 2013, remite lo actuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita el pronunciamiento legal correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 1616-2019-GAJ/MPP, de fecha 03 de octubre de 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica opina se apruebe la transferencia del Puesto de Venta N° 161-D Sector "D" del Mercado Minorista Las Capullanas de la ciudad de Piura, a favor de la Sra. Luisa Rondoy Chunga, así como la formalización de dicha transferencia, debiéndose para tal efecto en atención a lo señalado en el inciso 4 del ítem 2 del artículo 124° del Reglamento Interno de Concejo de esta Municipalidad, remitir a la Comisión de Economía y Administración para el dictamen correspondiente y luego elevarlo al Pleno de Concejo, de conformidad con el inciso 25 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, para que determine lo pertinente conforme a sus atribuciones en atención a la observación realizada por la Oficina de Registros Públicos, debiéndose disponer a la Gerencia de Asesoría Jurídica la emisión de la minuta correspondiente;

Que, la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen N° 31-2019-CEYA/MPP, dictamina se apruebe la transferencia del Puesto de Venta N° 161-D Sector "D" del Mercado Minorista Las Capullanas de la ciudad de Piura, a favor de la Sra. Luisa Rondoy Chunga;

Que, sometida a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Economía y Administración, en la Sesión Ordinaria N° 21-2019, de fecha 15 de noviembre de 2019, por unanimidad mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Procedente la transferencia del **Puesto de Venta N° 161-D Sector D del Mercado Minorista Las Capullanas** de la ciudad de Piura, a favor de la Sra. Luisa Rondoy Chunga, identificada con D.N.I. N° 03617655, en consecuencia autorizar a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la elaboración de la minuta correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dese cuenta a la Comisión de Economía y Administración, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Servicios Comerciales, Gerencia de Administración, Oficina de Tesorería, y a la interesada para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA

Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

Abg. Silvio Díaz Díaz
JEFE